

RENUNCIA A CONVOCATORIAS OFICIALES

CONVOCATORIAS DE EVALUACIÓN

Cada módulo profesional que se curse en el marco de la oferta correspondiente a los ciclos formativos de grado medio y grado superior podrá ser objeto de evaluación en **un máximo de cuatro convocatorias** durante todo el tiempo que dure la formación, excepto el módulo profesional de FCT, que lo será en dos convocatorias.

Excepcionalmente, dicho límite se establece en **seis convocatorias para los alumnos con necesidades educativas especiales** acreditadas, en todos los módulos profesionales que componen el ciclo formativo, salvo en el módulo profesional de FCT, que podrá ser objeto de evaluación en un máximo de tres convocatorias.

Los alumnos que agoten el número de convocatorias establecidas para un módulo profesional perteneciente a un ciclo formativo de grado medio o grado superior, podrán participar en las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de formación profesional.

El alumno que hubiera agotado el número de convocatorias en uno o varios módulos profesionales establecidas en el plan de estudios de un ciclo formativo para la Comunidad de Madrid, por motivos de enfermedad, discapacidad u otras causas debidamente acreditadas que hayan condicionado o impidan el normal desarrollo de los estudios, **la dirección general** competente en materia de ordenación académica de formación profesional **podrá autorizar, con carácter excepcional, una convocatoria extraordinaria**

RENUNCIA A CONVOCATORIAS DE EVALUACIÓN

Con el fin de no agotar el límite de las convocatorias establecidas para los módulos profesionales de formación profesional, el alumno o, en el caso de ser menor de edad, sus representantes legales, podrá renunciar a la evaluación y calificación de una o de las dos convocatorias correspondientes a cada curso académico de todos o alguno de los módulos profesionales en los que esté matriculado, siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Enfermedad prolongada o accidente del alumno.

- b) Obligaciones de tipo personal o familiar, apreciadas por el director del centro que condicionen o impidan la normal dedicación al estudio.
- c) Desempeño de un puesto de trabajo por cuenta propia o ajena.
- d) Participación del alumno en programas de movilidad para estudiantes (Erasmus+).

Si concurre alguna de las circunstancias señaladas anteriormente, **el alumno** que se encuentre matriculado en enseñanzas de formación profesional en cualquier régimen o modalidad, **podrá, con una antelación mínima de un mes a la fecha de la sesión de evaluación final correspondiente, solicitar la renuncia a la convocatoria ordinaria, a la convocatoria extraordinaria o a ambas convocatorias de manera simultánea**, de los módulos profesionales, excepto de los módulos profesionales de FCT y Proyecto.

El tutor del grupo, informará al alumno, cuando detecte que se encuentre en alguna de las circunstancias expuestas, de lo dispuesto en relación con el procedimiento de renuncia a las convocatorias.

PROCEDIMIENTO DE RENUNCIA DE CONVOCATORIA

a) Dentro de los plazos y condiciones establecidas, el alumno o su representante legal, en caso de ser menor de edad, solicitará la renuncia a una o a las dos convocatorias **mediante escrito dirigido al director del centro**, adjuntando la documentación que acredite, en su caso, la causa que pudiera justificar la renuncia.

b) El director del centro emitirá resolución en el plazo máximo de diez días hábiles y notificará al alumno solicitante la estimación o desestimación de la solicitud de renuncia a la convocatoria que, en caso de tener carácter denegatorio, deberá ser motivada. Una copia de la resolución se adjuntará en el expediente del alumno.

c) **En el caso de que, tras la evaluación final ordinaria, el alumno no haya superado uno o varios módulos profesionales en dicha evaluación, podrá presentar la solicitud de renuncia a la convocatoria extraordinaria de los módulos profesionales no superados en el plazo de dos días hábiles desde la notificación de esta calificación.** El profesor tutor informará al alumnado de este plazo.

El director del centro deberá resolver y notificar al interesado dicha resolución en el plazo de tres días hábiles desde la presentación de la solicitud.